



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE PEREIRA
OFICINA CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE JUZGAMIENTO NO 6

INDJU-COJUZ - 40.4

Pereira, 30 de agosto de 2025

Señor teniente
 CESAR CAMILO SANCLEMENTE URUEÑA
 CL 19 19 80 BQ 5 AP 503 CO TULCÁN 2 Barrio. San Luis,
 Correo cc.sanclemente@correo.policia.gov.co
 Abonado telefónico 3103017256
 Pereira (Risaralda)

Notificación por aviso Resolución Nro. 3776 del 05-08-2025, expediente EE-REGI4-2023-58.

De conformidad con la Ley 1437 de 2011 "*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*", la Policía Nacional empleará este medio para efectuar las notificaciones definidas en el inciso segundo del artículo 69 de la norma ibídem, el cual reza lo siguiente:

"Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (negritas y subrayas del despacho)

ANTECEDENTES:

Para efectos de notificación de la Resolución Nro. 0059 del 13/02/2025, "*Por la cual se modifica la Resolución Nro. 0121 del 11 de noviembre de 2022, a través de la cual se ejecutó una sanción disciplinaria impuesta a una Auxiliar de Policía licenciado*", es preciso aclarar las acciones de los intentos de notificación, así:

En atención a comunicación oficial de fecha 22 de agosto de 2025, mediante la cual se citaba al señor Teniente con el fin de ser notificada la resolución del asunto, la misma fue recibida por su esposa señora Eva Marroquín Vanegas, teniendo el señor Teniente como término para su presentación el 29/08/2025, sin lograr su comparecía por lo cual procede este despacho a notificar por aviso la Resolución 3776.

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Por lo anterior y acudiendo al inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 del 11 de enero de 2011 "*Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*", me permito notificar **por aviso** al señor Teniente CESAR CAMILO SANCLEMENTE URUEÑA identificada con Cédula de Ciudadanía Nro. 1.088.031.034, del contenido de la Nro. 3776 del 05/08/2025, "*Por la cual se ejecuta una sanción impuesta a un oficial de la Policía Nacional en cumplimiento de un fallo disciplinario*

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Ejecutar la sanción disciplinaria impuesta al teniente SANCLEMENTE URUEÑA CÉSAR CAMILO, identificado con cédula de ciudadanía 1.088.031.034, que consiste en suspensión e inhabilidad especial, por el término de un mes, sin derecho a remuneración, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2. Ordenar el registro de los fallos sancionatorios en la hoja de vida del teniente SANCLEMENTE URUEÑA CÉSAR CAMILO.

ARTÍCULO 3. Remitir copia de la presente resolución a la Inspección Delegada Región 4 de Juzgamiento, para el cumplimiento de lo aquí ordenado, así como a la Dirección de Talento Humano de la Policía Nacional para que se anexe a la hoja de vida del sancionado, y para el correspondiente envío a la División de Registro y Control y Correspondencia de la Procuraduría General de la Nación.

Atentamente,

Firma:

Anexo: no

Avenida las Americas No. 46-35
Teléfono: 3112308892
meper.cojuz6@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA



Defensa

RESOLUCIÓN NÚMERO 3776 DE 2025

(05 AGO 2025)

Por la cual se ejecuta una sanción impuesta a un oficial de la Policía Nacional, en cumplimiento de un fallo disciplinario

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

En ejercicio de la facultad legal conferida por el artículo 53, numeral 1, de la Ley 2196 de 2022, en concordancia con el artículo 13 del Decreto 0658 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el inspector delegado Región 4 de Juzgamiento de la Policía Nacional, funcionario competente, mediante fallo de primera instancia del 17 de agosto de 2024, proferido dentro de la investigación disciplinaria SIE2D EE-REGI4-2023-58, sancionó al teniente SANCLEMENTE URUEÑA CÉSAR CAMILO, con suspensión e inhabilidad especial, por el término de un mes, sin derecho a remuneración. El fallo fue corregido mediante auto del 12 de marzo de 2025, en el sentido de precisar los nombres y apellidos correctos del sancionado.

Que el jefe de la Oficina de Juzgamiento Procesos Disciplinarios de la Inspección General de la Policía Nacional, por fallo de segunda instancia del 31 de enero 2025, confirmó la decisión de primera instancia. El fallo fue corregido mediante auto del 13 de marzo de 2025, en el sentido de precisar los nombres y apellidos correctos del sancionado. El fallo quedó debidamente ejecutoriado el 6 de marzo de 2025.

Que según lo establecido en el literal b) del artículo 49 de la Ley 2196 de 2022, la suspensión consiste en la cesación temporal en el ejercicio del cargo y funciones sin derecho a remuneración; de otra parte, la inhabilidad especial implica la imposibilidad de ejercer funciones públicas en cualquier cargo, por el término señalado en el fallo disciplinario.

Que el artículo 54 ibídem dispone que, una vez ejecutada la sanción disciplinaria, el fallador de primera instancia remitirá copia de la decisión a la unidad en la que repose la hoja de vida del sancionado para el correspondiente registro; así mismo, comunicará tal decisión, en un término máximo de diez días, a la Procuraduría General de la Nación y a la Inspección General de la Policía Nacional.

Que el artículo 13 del Decreto 658 de 2024 delegó en el Ministro de Defensa Nacional la competencia de ejecutar sanciones disciplinarias del personal de oficiales de la Policía Nacional.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Ejecutar la sanción disciplinaria impuesta al teniente SANCLEMENTE URUEÑA CÉSAR CAMILO, identificado con cédula de ciudadanía 1.088.031.034, que consiste en suspensión e inhabilidad especial, por el término de un mes, sin derecho a remuneración, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2. Ordenar el registro de los fallos sancionatorios en la hoja de vida del teniente SANCLEMENTE URUEÑA CÉSAR CAMILO.

ARTÍCULO 3. Remitir copia de la presente resolución a la Inspección Delegada Región 4 de Juzgamiento, para el cumplimiento de lo aquí ordenado, así como a la Dirección de Talento Humano de la Policía Nacional para que se anexe a la hoja de vida del sancionado, y para el correspondiente envío a la División de Registro y Control y Correspondencia de la Procuraduría General de la Nación.

Vo.Bo.: TC. Liseth Adriana Noriega Leal
Abogada Revisora Grupo Negocios Generales
Revisó: Karen Mileth Ordozgoitia Agámez
Abogada Contratista Grupo Negocios Generales

Vo.Bo.: Raúl Alfonso Gutiérrez Romero
Secretario General (E)
Vo.Bo.: Luis Hernán Tutalchá Ruiz
Director de Asuntos Legales



Defensa

RESOLUCIÓN NÚMERO

3776

DE 2025

05 AGO 2025

Continuación de la Resolución. "Por la cual se ejecuta una sanción impuesta a un oficial de la Policía Nacional, en cumplimiento de un fallo disciplinario". Se trata del teniente SANCLEMENTE URUEÑA CÉSAR CAMILO.

ARTÍCULO 4. Comunicar al interesado el presente acto administrativo, por intermedio de la Dirección de Talento Humano de la Policía Nacional.

ARTÍCULO 5. Contra el presente acto administrativo no proceden recursos por tratarse de un acto de ejecución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los,

05 AGO 2025

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL,

PEDRO ARNULFO SÁNCHEZ SUÁREZ